CONTRATATACION DIRECTA No. VC-PM-IP-CD-005-2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DE 2026

CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**ANYI NATALIA PARADA PARRA** C.C. No. 1.002.736.722
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, QUE GARANTICE LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, COMO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD"
VALOR	**SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** ($ 6.597.573.33)
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	DOS (2) MESES MÁS

Entre los suscritos **JHON JAIRO ECHEVERRÍA PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva - Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.543.664 expedida en Aguazul (Casanare), en calidad de personero del municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará LA PERSONERÍA, identificada con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **ANYI NATALLIA PARADA PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.736.722 expedida en Villanueva – Casanare, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones **A.** Que en cumplimiento del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la personería municipal a través del Personero, elaboró el dia 17 de noviembre de 2026 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios profesioanles y apoyo a al gestion documento que hace parte integral de este contrato. **B.** Que la Personería Municipal adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el literal h), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **C.** Que la Personería a través de la Personera Municipal en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las veedurías establecidas de conformidad con la Ley para realizar control social al proceso de selección de contratación directa **No. VC-PM-IP-CD-005-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, QUE GARANTICE LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, COMO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD"D.** Que la Personería Municipal de Villanueva, realizó el 17 de noviembre de 2026**,** invitación a presentar oferta a **ANYI NATALIA PARADA PARRA,** dentro del proceso de selección de contratación directa **No. VC-PM-IP-CD-005-2026**, cuyo objeto es

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, QUE GARANTICE LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, COMO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD "la cual fue recibida por éste el día 17 de noviembre de 2026. **E.** Que dentro del término establecido para presentar propuesta, **ANYI NATALIA PARADA PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.736.722 expedida en Villanueva – Casanare, presentó propuesta Técnica, Económica y Jurídica. **F.** Que una vez revisado los documentos presentados por **ANYI NATALIA PARADA PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.736.722 expedida en Villanueva – Casanare, el dia 17 de noviembre de 2026, se expone que cumple con los requisitos de carácter económico, técnico, de idoneidad, experiencia y los de carácter jurídico, exigidos en la invitación. **G.** Que mediante documento de fecha 17 de noviembre de 2026, el ordenador del gasto, certifica que **ANYI NATALIA PARADA PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.736.722 expedida en Villanueva – Casanare, ha demostrado la idoneidad y experiencia para la ejecucion del contrato, bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter técnico (verificación de perfil, experiencia y actividades propuestas y condiciones técnicas). **H.** Que el Contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Personería Municipal de Villanueva Casanare. **I.** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, QUE GARANTICE LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, COMO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD"** de conformidad con la invitación elaborada por el despacho de la personeria municipal y entregada al Contratista y recibida por éste. Así mismo, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista a la Personería, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.597.573.33),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad a la siguiente descripcion:

ITEM	*OBJETO*	*PAGOS*	*VALOR PAGOS PARCIALES*	*VALOR TOTAL*
1	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, QUE GARANTICE LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, COMO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD" "	1	$ 4.948.180	$ 4.948.180
		1	$ 1.649.393,33	$ 1.649.393,33
VALOR TOTAL				$ 6.597.573,33

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El Plazo del presente contrato es de UN (1) MES y 10 días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de un (2) mes más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE** La Personería Municipal de Villanueva - Casanare pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un (01) pago por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (4.948.180) M/CTE** y un último pago por un valor un **UNO MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. (1.649.393,33) M/CTE**, presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última debe estar aprobada y aceptada en la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2120202001	$ 6,597,573.33	000029	12 de noviembre de 2026

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el despacho de la personería a desarrollar las actividades que se relacionan**1-**Recepcionar y tramitar las declaraciones y solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) a través de los formatos, plataformas o instrumentos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), garantizando una atención prioritaria, oportuna y con enfoque diferencial, especialmente frente a los hogares afectados por los hechos victimizantes ocurridos en el municipio. **2-** Brindar orientación y acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado —en especial a los beneficiarios de atención o ayuda humanitaria inmediata— en las gestiones y trámites administrativos que deban adelantarse ante las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). **3-** Apoyar y representar a la entidad en las reuniones administrativas, mesas de trabajo y espacios de articulación institucional que le sean delegados en el marco del Proyecto "*Asistencia a la Población Víctima del Conflicto Armado Interno Residente en el Municipio de Villanueva*", siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.**4-** Proyectar respuestas, requerimientos, derechos de petición, acciones de tutela e incidentes de desacato solicitados por la población víctima del conflicto armado en el marco de sus trámites administrativos ante la UARIV y demás entidades del SNARIV, dentro del plazo de ejecución del contrato y bajo los lineamientos jurídicos de la Personería Municipal. **5-** Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan cumplimiento de objeto de este. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR**: Presentar los informes y documentos derivados de su objeto contractual y los que sean solicitados por el supervisor**. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la PERSONERÍA DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Personería y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Personería Municipal de Villanueva – Casanare y El Contratista, en consecuencia, la PERSONERÍA no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA,

el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.** Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONERÍA.** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la personería, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** La contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la PERSONERÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. -** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será ejercida por la Personero Municipal de Villanueva - Casanare o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas y certificaciones a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. -** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por la Personería Municipal de Villanueva y entregada al contratista. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba

ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN.** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Personería Municipal, procederá a suscribir el acta de terminación/o liquidación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACTA DE LIQUIDACION.** La Personería establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, inciso 5 el cual establece "… las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007" y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 , no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. De igual forma es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno. En tal sentido la personería municipal se acoge a la excepción contemplada en la disposición anterior por cuanto en el presente contrato se señala el perfil del profesional y se ha supeditado el pago al informe que debe presentar el supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo tanto, la personería determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma del mismo, b) Registro Presupuestal. c) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villanueva Casanare.

JHON JAIRO ECHEVERRIA PÉREZ
Personero Municipal
FIRMADA ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II